

**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente oficio le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 70, fracciones X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículo 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico el acuerdo de promulgación de fecha 07 del mes de marzo del año 2023, emitido por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante el cual se ordena la publicación del Decreto por el que se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para llevar a cabo su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 del mes de marzo del 2023.

2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ACTAS E INTEGRACIÓN

**ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*JLPP/eirp

**Acuerdo de Promulgación.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracción II, 85, fracciones I y IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 47 fracciones I y V, 60, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, 219 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 284/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año 2023; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

**“Decreto por el que se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**PRIMERO.-** Se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 37.-** [...]

[...]



**XIII Bis.-** [...]

[...]

e) Botón de emergencia interconectado en los términos que establecen las disposiciones aplicables en el ámbito estatal de competencia;

[...]

**XV.-** En los establecimientos donde se comercialicen o enajenen motocicletas, previo a realizar la entrega del vehículo se deberá comprobar que el adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, la dotación de placas de circulación, tarjeta de circulación, los permisos provisionales para circular y demás elementos que permitan la identificación del vehículo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; y

**XVI.-** Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

[...]

**Artículo 430.-** [...]

[...]

**V.-** Cuando atenta o genera una violación inminente en contra de la igualdad y el respeto a los derechos humanos;

[...]

**VII.-** Cuando el establecimiento donde se comercialicen o enajenen motocicletas, se advierta el incumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco;

[...]

**SEGUNDO.-** Se reforma el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**“Artículo 55.-** [...]



[...]

**XXII.-** Comprobar que las o los contribuyentes realicen sus pagos por los conceptos de permisos o autorizaciones en la vía pública que adeuden a la hacienda pública municipal;

**XXII Bis.-** Determinar, aplicar y ejecutar las infracciones y medidas de seguridad correspondientes a quienes incurran en violaciones a la legislación y normatividad en materia de movilidad;

**XXII Ter.-** Observar y atender las acciones necesarias de la coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado correspondientes, para coadyuvar en inspeccionar los establecimientos que comercialicen o enajenen motocicletas dentro del Municipio, vigilando que cumplan con las disposiciones que señala el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; y

[...]

**Artículo 159.-** [...]

[...]

**XVIII.-** Verificar e informar sobre el uso de suelo para otorgar licencias de funcionamiento de giros mediante el proceso sistema de operatividad rápida de empresas (SARE), sin contravenir o transgredir la competencia de las dependencias municipales por la implementación de la interacción interdependencias, en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción;

**XVIII Bis.-** Coordinarse en la ejecución de acciones con las dependencias del Gobierno del Estado para coadyuvar en verificar los establecimientos que comercialicen o enajenen motocicletas dentro del Municipio, vigilando que cumplan con las disposiciones que señala el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; y

[...]

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.



**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se contravengan al mismo.

**TERCERO.-** Se aprueba autoriza y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los convenios necesarios para coordinar la implementación y ejecución de acciones inherentes al presente Decreto.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII y 253 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**ABOG. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ.**

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PRESIDENCIA**

\*JLPP/apge



**Acuerdo de Promulgación.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracción II, 85, fracciones I y IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 47 fracciones I y V, 60, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, 219 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 284/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año 2023; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

**“Decreto por el que se Reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**PRIMERO.-** Se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 37.-** [...]

[...]



**XIII Bis.-** [...]

[...]

e) Botón de emergencia interconectado en los términos que establecen las disposiciones aplicables en el ámbito estatal de competencia;

[...]

**XV.-** En los establecimientos donde se comercialicen o enajenen motocicletas, previo a realizar la entrega del vehículo se deberá comprobar que el adquirente haya realizado el pago de las contribuciones relativas a la inscripción en el padrón vehicular, la dotación de placas de circulación, tarjeta de circulación, los permisos provisionales para circular y demás elementos que permitan la identificación del vehículo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; y

**XVI.-** Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

[...]

**Artículo 430.-** [...]

[...]

**V.-** Cuando atenta o genera una violación inminente en contra de la igualdad y el respeto a los derechos humanos;

[...]

**VII.-** Cuando el establecimiento donde se comercialicen o enajenen motocicletas, se advierta el incumplimiento a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco;

[...]

**SEGUNDO.-** Se reforma el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

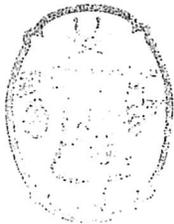
**“Artículo 55.-** [...]



**SEGUNDO.-** Con la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan aquellas disposiciones reglamentarias municipales que se contravengan al mismo.

**TERCERO.-** Se aprueba autoriza y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los convenios necesarios para coordinar la implementación y ejecución de acciones inherentes al presente Decreto.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII y 253 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**PRESIDENCIA**

**ABOG. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ.**

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*JLPP/apge